

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES POR HONORARIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR **EL ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y, POR OTRA PARTE, **LA C. NIEVES ESTELA HIDALGO CÓRDOVA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

I.2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

I.3. Que su representante, el **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, acredita su carácter y personalidad como Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Asimismo goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente contrato, de conformidad con el Artículo 18 fracción II, XV y XXI, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva lo cual acredita mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 24 de septiembre del 2021, acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en Poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder cambiario y facultades bancarias.

I.4. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330, de la Colonia Complejo Industrial, Código Postal 31136,

de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae, manifestando que podrá cubrir el importe de los honorarios del Prestador de Servicios.

I.6. Declara requerir los servicios de una persona con los conocimientos y experiencia, para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; a fin de que apoye, según las indicaciones que se le expidan.

Que requiere de los servicios prestados, para la realización de trabajos en áreas afines a su profesión y para colaborar con el **"EL INSTITUTO"**.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato; que le permitan atender los requerimientos establecidos por **"EL INSTITUTO"**, de nacionalidad mexicana y que se identifica con documento oficial vigente, del cual se agrega copia como anexo del presente contrato.

II.2 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave [REDACTED]

II.3 Que, para los fines y efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

II.4 Que tiene conocimientos técnicos suficientes y tiene la experiencia necesaria, por lo que puede prestar el servicio que es requerido, haciéndose responsable por cualquier demanda que por motivo de la prestación del servicio pudiere generarse, comprometiéndose a dejar sin responsabilidad alguna a **"EL INSTITUTO"**, de cualquier demanda, denuncia o queja que pueda surgir.

II.5 Que sus servicios los proporciona en forma independiente y cotidiana.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICA. **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, por tiempo determinado, para lo cual se sujetan a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: **"EL INSTITUTO"** a través de este contrato encomienda a **"EL PRESTADOR"** y este se obliga a prestar los servicios consistentes en: Enfermería, donde debe realizar valoraciones médicas de manera periódica y con cada usuario, en caso de algún accidente, realizar los primeros auxilios correspondientes.

Página 2 de 6

SEGUNDA. "EL PRESTADOR" conviene con **"EL INSTITUTO"** en realizar sus actividades objeto de este contrato, en el lugar que sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de las actividades.

TERCERA. "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL INSTITUTO"**, de forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, de igual manera de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. "EL PRESTADOR" deberá rendir informes de manera quincenal, de las actividades desarrolladas, así como los resultados de los servicios pactados en el presente contrato. Y estos a su vez deberán ser recibidos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. "EL INSTITUTO", se compromete a pagar **por hora** al **"EL PRESTADOR"** por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$80.00 (ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el impuesto al valor agregado; con una periodicidad quincenal, previa retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente de los pagos que reciba por concepto de honorarios, cantidad que resulte aplicable en términos de la Legislación Fiscal Vigente. Los pagos de sus honorarios serán realizados mediante transferencia electrónica de fondos.

"EL PRESTADOR" deberá presentar quincenalmente a **"EL INSTITUTO"**, el correspondiente comprobante fiscal digital por internet (CFDI), impreso y en medio electrónico, ambos de conformidad con los requisitos que marca el artículo 29 y 29ª, en términos de la legislación fiscal vigente. Con los datos siguiente:

Domicilio en: Av. Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.

Código Postal: número 31136.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: IMC080607JU3.

SEXTA. "EL PRESTADOR", únicamente tendrá el derecho de recibir la contraprestación pactada en la cláusula quinta del presente instrumento y en ningún momento podrá exigir a **"EL INSTITUTO"** cantidad alguna adicional, bajo ninguna circunstancia o concepto.

SÉPTIMA. VIGENCIA: "LAS PARTES" pactan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del **02 de enero al 31 de julio del año 2023**.

OCTAVA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR" declara y acepta desde ahora que la relación con **"EL INSTITUTO"** derivada del presente contrato, no es de índole obrero patronal, sino de una lisa y llana prestación de servicios, por lo que se reconoce no tener derecho a las prestaciones laborales que, de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, pudieran derivar a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

Página 3 de 6

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Si durante la vigencia del presente contrato **"EL PRESTADOR"** recibe con carácter confidencial información o documentación de **"EL INSTITUTO"**, que fuere necesaria para llevar a cabo los servicios, **"EL PRESTADOR"** se compromete a que en ningún caso será difundida, divulgada o revelada a terceros la información o documentación especificada en esta cláusula.

DECIMA. "EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "LAS PARTES", aceptan que este instrumento, contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas y reemplaza cualquier acto, convenio contrato o entendimiento anterior entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto de éste instrumento, ya sean verbales o escritos. Ninguna declaración, garantía sobre las mismas, pacto, indemnización o acto, convenio o contrato de cualquier naturaleza no establecido expresamente en este Contrato afectará los términos y disposiciones expresas del mismo, ni se utilizará para interpretar, cambiar o restringir los términos y disposiciones expresas de este Contrato. Toda modificación a este Instrumento, deberá hacerse por escrito y ser firmado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, será necesario someter a consideración de las partes el presente instrumento para la compensación del retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA TERCERA. "EL INSTITUTO" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR"**, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo que **"EL PRESTADOR"** de los servicios, no será considerado como trabajador para efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas en las leyes aplicables. Asimismo, **"EL PRESTADOR"**, reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como prestador de servicios profesionales independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: Ambas partes acuerdan en que el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento o por causas de interés general a ellas, aceptando **"EL PRESTADOR"** que cuando **"EL INSTITUTO"** sea la que determine rescindirlo o darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión o terminación operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello la sola notificación que se le haga a **"EL PRESTADOR"** con cinco días de anticipación. En caso de que **"EL PRESTADOR"** opte por rescindir el Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En el supuesto de que se den por terminadas anticipadamente las actividades del presente contrato de prestación de servicios profesionales **"EL INSTITUTO"** entregará a **"EL PRESTADOR"**

la cantidad correspondiente a los servicios prestados por "EL PRESTADOR", hasta la fecha de notificación por escrito de la terminación anticipada, siempre y cuando "EL PRESTADOR" entregue dentro de los siguientes cinco días hecha la notificación, un informe detallado de los avances que se tengan a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de notificación de la terminación anticipada y que los mismos sean avalados por el "EL INSTITUTO", y este último autorice se efectúe el pago correspondiente

En caso de que el profesionista no entregara el informe o no fuera aprobado por el Responsable Técnico, este último determinara si la cantidad que había sido pagada al profesionista, es mayor al porcentaje de avance de las actividades, en este caso el profesionista tendrá que regresar el equivalente a lo no laborado.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS U OBLIGACIONES FISCALES: Cada una de las partes responderán por separado ante las autoridades fiscales por el entero o retención de los impuestos u obligaciones derivadas del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. La oficina Jurídica del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Con domicilio en Av. Homero, número 303 Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable del tratamiento de tus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en la Oficina de Jurídico, es con el fin de cumplir con los requisitos indispensables para:

- La elaboración de contratos y convenios según las necesidades de las unidades administrativas requirentes y del Instituto.
- Ser utilizados por la Oficina de Jurídico para la celebración de contratos y/o convenios diversos, así como de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios a través de licitaciones Públicas, licitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Ser utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.
- Asimismo, los datos personales y datos personales y sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.
- La información se publicará en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua, éstos dos últimos para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, que dice: "Los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: [...] XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener."

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, domicilio particular, teléfono particular, registro federal del contribuyente, clave de elector, correo electrónico, cuenta bancaria, clave interbancaria, firma.

Fundamento Legal.

Artículos 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Artículo 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

¿CUANTO TIEMPO TENDRAN MIS DATOS PERSONALES?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que

Página 5 de 6

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Independientes, que celebra "EL INSTITUTO" y por la otra parte, "C. NIEVES ESTELA HIDALGO CORDOVA", formalizado en la ciudad de Chihuahua en fecha 02 de enero de 2023.

sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de la excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: **98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.**

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, usted podrá ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, Código postal 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2527. Correo electrónico: instituto.deporte@mpiochih.gob.mx

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx> y <https://www.imcfdchihuahua.com>. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES", estipulan que el presente contrato es producto de la buena fe y que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento, lo resolverán de común acuerdo o en su caso, se estará Para su interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes acuerdan someterse desde ahora a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes futuros pudieren corresponderle.

Leído que fue el contenido del presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los **02 días de enero de 2023.**

POR "EL INSTITUTO"


ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR "EL PRESTADOR"



RFC: HICN961120182

TESTIGO



LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA

TESTIGO

C.